



CONTRATO DE OBRA/2021

MUNICIPIO DE TEPECHITLÁN

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
EJERCICIO 2021

PROGRAMA: RECURSOS PROPIOS 2021
CONTRATO: TEPECHI/2021/05/PMO
OBRA: ELECTRIFICACIÓN DEL CORREDOR
SAN MATEO CORREA, EN LA CALLE
ITURBIDE EN EL MUNICIPIO DE
TEPECHITLAN,ZAC.
MONTO: \$ 117,359.89
CONTRATISTA: J. GUADALUPE MUÑOZ FLORES
RFC: MUFJ590912TRA
EJERCICIO: 2021

Contrato de obra pública municipal a base de precios unitarios y tiempo determinado con recurso del Programa **RECURSOS PROPIOS 2021** a ejercer por parte de la Dirección de Obras Públicas, que se celebran por parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Tepechitlán, Zacatecas, representado por La Presidente Municipal, El Síndico, el, Director de Obras Públicas, Director de Desarrollo Económico y Social el Contralor Municipal C.C. **SILVIA QUIÑONES LEYVA Y C. SALVADOR CORREA MIRAMONTES, I.G.E. EDGAR ROSALES FRAUSTO, ING. DAVID ALEJANDRO SALCEDO MUÑOZ Y PROF. ARMANDO DÁVILA COVARRUBIAS**, de la Obra "ELECTRIFICACIÓN DEL CORREDOR SAN MATEO CORREA, EN LA CALLE ITURBIDE EN EL MUNICIPIO DE TEPECHITLAN, ZAC". a quienes en lo sucesivo se le denominara "EL CONTRATANTE" y por otra J. GUADALUPE MUÑOZ FLORES, a quien en lo sucesivo se le denominara "EL CONTRATISTA", los que se someten al tenor de las declaraciones y clausulas siguientes

DECLARACIONES

I. De "EL CONTRATANTE"

- a) Que en su carácter de autoridad municipal que ejerce dentro de su ámbito territorial y de competencia, cuentan con las atribuciones que les confieren los artículos 115 fracciones I, II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 fracciones V y XI, 74 fracción IX, 78 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio vigente en el Estado de Zacatecas, que los faculta para la celebración del presente contrato de Obra.
- b) Estar facultado para celebrar el presente contrato, dado el monto de la inversión mediante la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción XVII, anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, 41, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.
- c) Tener establecido su domicilio en la Calle Morelos # 15, Zona en la cabecera municipal de Tepechitlán, Zacatecas, México.

CONTRALOR MPAI
ADC

080038



- d) Que requiere los servicios del CONTRATISTA para la realización de la obra denominada **"ELECTRIFICACIÓN DEL CORREDOR SAN MATEO CORREA EN LA CALLE ITURBIDE EN EL MUNICIPIO DE TEPECHITLAN, ZAC"**. "EL CONTRATANTE" se compromete a tener en tiempo y forma libre el espacio donde se realizarán los trabajos.

II. "EL CONTRATISTA" declara:

- a) Bajo protesta de decir verdad, de ser mexicano, mayor de edad, ser una persona física con actividad de construcción de obra pública y plena capacidad jurídica para contratar, contar con la capacidad técnica y el equipo suficiente para la ejecución de la obra objeto del presente contrato y que no se encuentra en los supuestos contenidos en los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- b) Que ha visitado y examinado con detenimiento el sitio en que se habrán de ejecutarse la obra, para observar las peculiaridades del terreno y prever las posibles contingencias que llegaran a presentarse en el desarrollo de los trabajos, por lo que ha considerado todos los factores que intervendrán en la ejecución de la misma.
- c) Así mismo declara que se encuentra al corriente del pago de sus impuestos lo cual lo acredita con las siguientes constancias:
- I. Credencial de Elector.
- d) Tener su domicilio en **C. MORELOS # 123 TEPECHITLAN, ZAC. C.P. 99750.**

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL CONTRATANTE" encomienda a "obra denominada **"ELECTRIFICACIÓN DEL CORREDOR SAN MATEO CORREA, EN LA CALLE ITURBIDE EN EL MUNICIPIO DE TEPECHITLAN, ZAC"**". Y este se obliga a realizar hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato, así como las normas de construcción vigente en el

Municipio de Tepechitlán, Zacatecas, mismas que se tienen por reproducido como parte integrante de las presentes cláusulas.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. Ambas partes fijan de común acuerdo el monto total del presente contrato por un monto de **\$ 117,359.89 (CIENTO DIEZ Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 89/100 M.N.)** esta cantidad incluye el impuesto al valor agregado.

A DC

SC
000039
SEP



TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución de la obra citada con antelación será a partir del día **2 DE AGOSTO DE 2021** firma del presente contrato y hasta el día **30 DE AGOSTO DE 2021**.

CUARTA. - COMPROBACIÓN. Es obligación de "EL CONTRATISTA" comprobar a la Dirección de Obras Públicas de Tepechitlán la cantidad total recibida para la ejecución de la obra del presente contrato mediante facturas y comprobación técnica, la cual será mediante estimaciones quincenales las cuales deberán contar de manera anexa a la estimación: generadores de obra, reporte fotográfico, croquis del avance mostrado en la estimación.

QUINTA. - GARANTÍAS. El "CONTRATISTA", para garantizar la garantía de cumplimiento se liberará cuando "EL CONTRATISTA" haya concluido con la ejecución, terminación y entrega total de la obra objeto de este contrato conforme al programa general de ejecución de los trabajos, y entregue a "EL CONTRATANTE" la garantía a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

Una vez concluidos los trabajos, "EL CONTRATISTA" quedará obligado a presentar la garantía para responder de los defectos que resultaren de los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en contravención al contenido de las especificaciones generales y particulares de construcción y de los datos del proyecto anexo a este contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

SEXTA. -Los trabajos se garantizarán durante un plazo de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha del acta de entrega a recepción física de los trabajos, siempre que durante ese periodo no haya surgido alguna responsabilidad a cargo de "EL CONTRATISTA" por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

Cuando aparecieren defectos o vicios ocultos en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía, "EL CONTRATANTE" deberá notificarlo por escrito a "EL CONTRATISTA", para que éste haga las reparaciones o reposiciones correspondientes, dentro de un término máximo de 30 (treinta) días naturales, transcurrido este término sin que se hubieren realizado dichas correcciones o reposiciones, "EL CONTRATANTE" procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, "EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA" podrán convenirlo por escrito, debiendo continuar vigente la garantía.

Las reparaciones de las deficiencias de los trabajos, no podrán consistir en la ejecución total de trabajos faltantes por realizar por parte de "EL CONTRATISTA"; en este caso, no se procederá a la recepción y se considerara que la obra no fue concluida en el plazo convenido.

SEPTIMA.- EL CONTRATISTA.- Se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de el "CONTRATANTE", además de responder de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños o perjuicios que

AOC 000040 SC
SP



por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE" o terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma, quedando a salvo los derechos para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización.

"EL CONTRATISTA" se obliga a no transferir en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el previo consentimiento expreso y por escrito de "EL CONTRATANTE", conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos ante "EL CONTRATANTE", sus derechos y obligaciones serán intransferibles, exceptuando de ello la subcontratación y adquisición de materiales, casos que son regulados por la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

"EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupa, con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "EL CONTRATISTA" se obliga por lo mismo, a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CONTRATANTE", en relación con los trabajos objeto del presente contrato.

"EL CONTRATISTA", deberá entregar los reportes de laboratorio que sean necesarios para garantizar la calidad de los trabajos y los materiales a emplear.

Asimismo, para el cumplimiento del presente contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a emplear personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos.

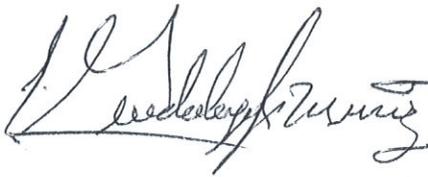
OCTAVA. - Ambas partes manifiestan estar de acuerdo que en caso de incumplimiento se someterán a los tribunales de la jurisdicción local para su solución.

"EL CONTRATANTE" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de obra aprobado; para lo cual "EL CONTRATANTE" comparará periódicamente, contra el programa, el avance de las obras.

"EL CONTRATANTE" contará con el apoyo técnico de la dirección de obras y servicios públicos municipales por medio del supervisor, quien tendrá la facultad de suspender la obra si esta no cumple con las especificaciones de obra señaladas en el expediente técnico, la calidad de materiales y mano de obra.

El pago correspondiente al instituto mexicano del seguro social, así como otros impuestos correspondientes a la mano de obra para llevar a cabo los trabajos citados en el expediente anexo serán cargo únicamente a "EL CONTRATISTA".


ANC



000041


SC
SO



NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL. "EL CONTRATANTE" podrá suspender temporalmente, en todo ó en parte, la obra contratada, en cualquier momento, por causas justificadas ó por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

"El Contratista" se obliga a observar y cumplir con las reglas de uso y manejo que se establezcan en la Bitácora.

DÉCIMA. - "Las Partes" acuerdan que, durante la vigencia del contrato, se aplicarán penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a "El Contratista", que serán determinadas en función del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado oportunamente, en los términos y condiciones siguientes:

"El Municipio de Tepechitlán" aplicará a "El Contratista" retenciones económicas por atraso en la ejecución de los trabajos, como descuentos en las estimaciones, el (2) % mensual.

DÉCIMA PRIMERA. - RECISIÓN DEL CONTRATO. "EL CONTRATANTE" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato por causas de interés del contratante.

DÉCIMA SEGUNDA. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, el reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

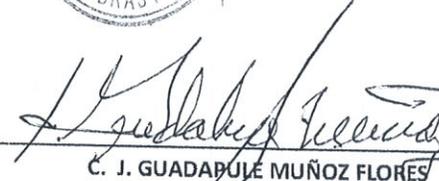
Una vez leído el presente contrato y enterados de su contenido y alcances legales, se firma en la ciudad de Tepechitlán, Zac., a 2 de Agosto de 2021



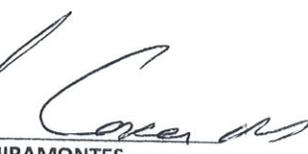
C. SILVIA QUIÑONES LEYVA
PRESIDENTE MUNICIPAL



I.G.E. EDGAR ROSALES FRAUSTO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

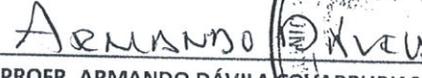

C. J. GUADALUPE MUÑOZ FLORES

POR EL MUNICIPIO DE TEPECHITLÁN, ZAC.



SALVADOR CORREA MIRAMONTES
SÍNDICO MUNICIPAL



ING. DAVID ALEJANDRO SALCEDO MUÑOZ
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL


PROFR. ARMANDO DÁVILA COVARRUBIAS

CONTRALOR MUNICIPAL



000042